ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

Bogotá D.C., 23 de abril del 2026

Señor:
CARLOS ANDRES RODRIGUEZ SILVA
C.C. No. 1.018.452.414 de Bogotá D.C.
Representante Legal **SILVICULTURA AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS**
NIT. 901.564.752-9
Dirección: Carrera 88 F # 70-52 Sur
Teléfono: 3243674882 / 3177484480 / 3143728886
Email: amsilvicol@gmail.com / andresrs@amsilvicol.com.co
Ciudad

Respetuoso Saludo:

De manera atenta me permito manifestarle que EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR “CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS” ICBF – REGIONAL BOGOTÁ, ha decidido ACEPTAR su oferta presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. ICBF-MC-003-2026-BOG.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley No 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Es menester precisar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, en virtud de lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No 1082 de 2015. Igualmente, esta aceptación se regirá por lo establecido en el estudio previo, la invitación pública del proceso, las normas civiles y comerciales aplicables, y en especial, por las siguientes condiciones a las que se someterá la ejecución de este:

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

"Prestar el servicio de fumigación, control de plagas y palomas, limpieza, deshierbado y poda de zonas verdes en general, en el ICBF y unidades de servicio adscritas a la misma"

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá además de los derechos y obligaciones contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF.
2. Cumplir con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la Ficha de Condiciones Técnicas y sus respectivos anexos.
3. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados por el término previsto en el contrato.
4. Responder ante terceros por los daños que ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Constituir y cargar a la plataforma SECOP II las garantías requeridas el mismo día de la suscripción del contrato.
6. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que el supervisor asignado convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
9. Presentar la factura electrónica, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, con la descripción detallada de los ítems a cobrar en cada pago.
10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Realizar los pagos al SISS, salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago o certificaciones correspondientes.

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, se obliga para con el ICBF, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente Contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio (FCT).
2. Entregar los servicios objeto del presente contrato en la fecha acordada con el supervisor del contrato, asumiendo los costos asociados al transporte.
3. No se aceptarán entregar parciales de los servicios requeridos por el supervisor de contrato.
4. Garantizar la calidad de los servicios adquiridos, en caso de entregar algún servicio que no cumpla con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato, el Proveedor deberá subsanar el requerimiento dentro del día hábil siguiente a la solicitud que le efectué el supervisor del contrato. En caso de no ser posible deberá indicar por escrito las razones por las cuales no se puede cumplir con la subsanación del servicio.
5. Coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de las jornadas para cada uno de los servicios objeto del presente contrato, aclarando en cuanto a las fumigaciones que se deberán ejecutar en horario posterior a las 5 pm y/o los fines de semana.
6. Realizar un estudio de diagnóstico con el fin de verificar las áreas de trabajo para las actividades de poda y jardinería, el cual debe incluir nombre y dirección completa del inmueble, descripción del área de trabajo (en metros cuadrados), registro fotográfico, recomendaciones y conclusiones.
7. Suministrar Protocolos de fumigación exigidos por la Secretaría Distrital de Salud.
8. Suministrar Fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos con el que realizan el mantenimiento y fumigación (a color).
9. Realizar la fumigación, control de palomas y desratización en los predios descritos en el ítem 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con una periodicidad mensual, acorde al cronograma establecido y aprobado por el superviso del contrato.
10. Realizar el deshierbado y poda de zonas verdes en general incluido el mantenimiento de jardines en los predios descritos en el ítem 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con una periodicidad bimestral, acorde al cronograma establecido y aprobado por el superviso del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

11. Realizar el embalaje, recolección, acopio y retiro (transporte) en cada sede del material vegetal producto de los servicios prestados, con un tiempo no mayor a 4 días desde su generación.
12. Entregar al ICBF Regional el correspondiente certificado de disposición final de los residuos vegetales generados, como soporte de la facturación de los servicios prestados.
13. Realizar el mantenimiento de jardines, suministrando fertilizantes, fungicidas, abonos, plántulas (reemplazo y/o plantación), tierra, entre otros insumos requeridos para prestar de manera óptima dicho servicio.
14. Atender oportunamente todas las llamadas para servicios de emergencias y/o jornadas de refuerzo, con un tiempo de respuesta no mayor a cuatro (4) horas.
15. Elaborar informe mensual donde se registre: fecha de los servicios, tipo de servicio y descripción de estos, lugar donde se presta el servicio y nombre del funcionario que esté a cargo y quien firmará el cumplimiento del servicio con su respectivo registro fotográfico. El original de las planillas deberán adjuntarse como soporte a la factura de cobro y dejarse uno en cada punto de servicio tanto en digital como en físico
16. Mantener los precios sin modificaciones durante la vigencia del contrato.
17. El contratista se obliga a suministrar los insumos necesarios que conlleven a la óptima ejecución del objeto del presente contrato.
18. Suministrar el plan de emergencia y protocolo en caso de derrame.
19. Mantener vigente el concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud.
20. Presentar el certificado de disposición final de los envases de productos para fumigación en cumplimiento de la Ley 1672 del 19 de julio de 2013.
21. Presentar el correspondiente certificado de disposición final de residuos biosanitarios cuando dé lugar.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF:

1. Eje de Calidad:

Garantizar que el personal designado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato.

2. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

- Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados en el marco de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
- Garantizar que todos los colaboradores que estén vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluidos los riesgos laborales.
- Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato.

3. Eje Ambiental:

- Establecer el análisis de los aspectos o impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, determinando las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos, de acuerdo con las actividades desarrolladas.
- Mantener actualizadas las licencias, permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.
- Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, manejo de vertimientos y gestión de residuos.

4. Eje de Seguridad de la Información:

- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF:

1. Recibir los servicios con los respectivos soportes requeridos para certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
2. Certificar para el pago el valor resultante de la aceptación de la oferta en los tiempos establecidos en la presente invitación previo el cumplimiento de los requisitos indicados.
3. Tramitar y pagar las facturas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la partida presupuestal a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA OCTAVA - PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($151.496.250), incluido IVA y demás impuestos de ley, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 217326 del dieciséis (16) de marzo de 2026 y Rubro presupuestal C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO / C-4602-

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-003-2026-BOG

1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El ICBF Regional Bogotá suscribirá el presente Contrato por valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($151.496.250),** incluido IVA y demás impuestos de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato resultado de la presente Aceptación de Oferta se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
217326	16/03/2026	Grupo Interno de Trabajo Administrativo	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO	27 PROPIOS	Ciento cuarenta y un millones pesos m/cte	$141.000.000,00
217326	16/03/2026	Grupo Interno de Trabajo Administrativo	C-4602-1500-9-704020 4602020-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS	10 NACION	Diez millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos m/cte	$10.496.250,00

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

Por corresponder a un Contrato de monto agotable, el Contrato será suscrito por el valor del presupuesto asignado, esto es **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($151.496.250),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, no obstante, el valor a pagar será el correspondiente a los servicios efectivamente prestados conforme al valor ofertado por cada item.

Nota: La propuesta económica hace parte integral de la presente aceptación de Oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE PAGO:

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura electrónica, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, o fotocopia de las planillas de pago, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

No obstante, el valor a pagar será el correspondiente al valor ofertado por cada servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la Ciudad de Bogotá.

No.	Inmuebles		Fumigación (unidad)	Jardinería	
				Jardines (m2)	Poda (m2)
1	CZ. BARRIOS UNIDOS	KR 16 No. 63 - 81	1	0	0
2	CZ. BOSA CASA	CL 65 Sur No. 80 C – 56	1	0	0
3	CZ BOSA BODEGA	CL64 SUR No. 80 - 21	1	0	0
4	CZ. CIUDAD BOLIVAR	TV 17 A BIS No. 64 09 sur	1	0	0
5	CZ. ENGATIVA	KR 103 No. 73 - 13	1	77,6	636,5
6	CZ. FONTIBON	CL 23 D No. 100 – 26	1	0	0

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-003-2026-BOG

7	CZ KENNEDY CENTRAL	CL 35 A Sur No 78-58	1	0	0
8	CZ. KENNEDY	CL 38 C Sur No. 73 A – 12	1	0	0
9	CZ. MARTIRES	CL13 No.31 - 04	1	5	0
10	CZ. PUENTE ARANDA	CL 12 No. 30 - 35 piso 3	1	0	370,7
11	CZ. RAFAEL URIBE	KR 12 D # 22 – 56 Sur	1	0	0
12	CZ. REVIVIR	AC 53 No. 66 C – 45	1	0	0
13	CZ. SAN CRISTOBAL	CL 6 No. 5A - 03 Sur	1	81,7	25
14	CZ. SANTAFE	CL 22 A No. 2 - 26	1	0	36
15	CZ. SUBA	AK 58 No. 128 B – 94 Pisos 3 y 4	1	0	0
16	CZ. TUNJUELITO	KR 19 A No. 56 - 08 Sur	1	33,6	
17	CZ. USAQUEN	CL 163 A No. 13 B - 50	1		201,5
18	CZ. USME	Cl 72 sur # 12-18	1	7	514,5
19	SEDE REGIONAL BOGOTA	AK 50 No. 26 - 51	1	176	758
20	ARCHIVO CENTRAL	KR 34 N° 12 A – 56	1	0	0

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. ICBF-MC-003-2026-BOG

21	REDENTOR SECCION JOVENES (FEMENINO)	Diagonal 58 Sur No. 29 - 18	1	0	12000
22	CDI LOS NARANJOS	KR 80 I 72 12 SUR	1		1272
23	CDI VILLA JAVIER	KR 6 5B 04 SUR	1	0	220
24	CDI JACQUES COUSTEAU	DG 78 A BIS 105 26	1	40	300
25	CDI PAULO FREIRE	KR 95 D 87 15	1	40	350
26	CDI QUIRIGUA	TV 94 L 80 C 40	1	40	320
27	CDI JARDIN CARABELA	KR 38 B 1 D 34	1	0	0
28	CDI MIS PRIMEROS RECUERDOS.	CL 2 A 23 60	1	0	0
29	CDI ALCALA	CL 35 SUR 51 52	1	0	0
30	CDI SAN RAFAEL	KR 53 B BIS 4 C 97	1	30	250
31	CDI LAS NIEVES	KR 4 23 14	1	0	0
32	CDI LA LIBERTAD	CL 57 C SUR 89 A 53	1	0	0

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

33	CDI SAN MARTIN DE LOBA	KR 1 B 40 A 07 SUR	1	0	0
34	CDI SANTA INES	KR 5 ESTE 28 A 30 SUR	1	132	200
		Total	34	662,9	17454,2

Nota: Los valores presentados en la tabla anterior corresponden a una estimación aproximada, por tanto, pueden ser tenidos en cuenta como marco de referencia. Se recomienda al contratista realizar una verificación y/o medición en sitio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Bogotá del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO: En** cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

2. **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

(20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniario no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

3. **CADUCIDAD: A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas

antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse estará sujeta a los términos y oportunidades establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo indicado en la presente invitación y el contrato que suscriban las partes, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato.

Si vencido el plazo señalado, el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DEL ICBF:

El Contratista mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al Contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Oferente, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de Cualquier suma que adeude al Contratista por razón del objeto contratado, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Contratista en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello, toda información a la que tenga acceso el contratista estará protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe.

La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2170 de 2002, la Directiva Presidencial 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

PÚBLICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 11020892026
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No.
ICBF-MC-003-2026-BOG

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PUBLICACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Dada en Bogotá D.C.

GLADIS CRISTINA OSORIO
Asesora Dirección General
Directora (E) ICBF REGIONAL BOGOTÁ

ROL	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Oscar F. Mariño R – Abogado Grupo Interno de Trabajo Contractual		23/04/2026
Aprobó y Control de Legalidad	Yolanda Bravo Rojas– Coordinadora Grupo Interno de Trabajo contractual		23/04/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

PÚBLICA